Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00244

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aportará el registro civil de matrimonio del causante con la señora María Helena Gutiérrez Díaz.
3. Allegará los registros civiles de nacimiento de los herederos que se mencionan como hijos del causante, como único documento válido para demostrar filiación.
4. Allegará el certificado de tradición y libertad, actualizado, del inmueble objeto de sucesión.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f8a579977017659d0904a357a21f84f48f574e91607fc82afc7dd225b78787**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00245

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. contra LUÍS ANDRÉS GUTIÉRREZ ROLDÁN con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. $48.704.606, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 marzo del 2023, hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. TÉNGASE EN CUENTA que la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA actúa como endosataria en procuración de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fff39048d32947bbbb6b93274bb9110379c1d3febcbdc5219edb8278b4920d6**

Documento generado en 28/03/2023 03:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0246

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el titulo valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. Aportará la evidencia de la forma en la que dice haber obtenido la dirección de correo electrónico del demandado.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e5f163b092b50c3da8d3a1fc338749f28b62327f3e3db109c83ab4a84496ab**
Documento generado en 27/03/2023 02:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00247

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9fc921425e8e47901df7a89ed0c654ca0fe3c80cac7a579a7bc9343cfc44bf**
Documento generado en 27/03/2023 02:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2015-01501

Por ser lo procedente, el despacho DISPONE:

En atención a la solicitud que antecede, y conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho CORRIGE la sentencia de 7 de marzo del 2023, para precisar que el nombre correcto de la entidad ejecutante es **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LA SABANA P.H.** En lo demás, la providencia se mantiene incólume

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef38a0672d620786322d3e488a9d33064675b9fce1f6a2d178630ff94a9fa59**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2016-00659

En atención a las solicitudes que anteceden, el despacho **DISPONE**:

1. Dejar a disposición de la parte demandada el link que contiene el expediente digital.

2. Secretaría actualice los oficios de desembargo solicitados por ambas partes del litigio, y tramítelos directamente.

3. NO TENER EN CUENTA el embargo de remanentes dispuesto por el Juzgado Primero civil Municipal de Armenia (Quindío), en consideración a que el presente asunto se terminó por auto de 11 de junio de 2019. Secretaría oficie a la citada oficina judicial, informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc80233ee2065742c782fa4456d1344f7e8035cb0d11439689250967f9727998**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2017-00059

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el Despacho **DISPONE**:
.
PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el día **21 de junio de 2023, a partir de las 10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del C.G.P., que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º del decreto ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por encontrarlo procedente, al tenor del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda.

2. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Se decreta inspección judicial al inmueble objeto de la demanda.

3. **TESTIMONIALES:** Se decretan las declaraciones de:

    - JORGE ENRIQUE MALDONADO
    - LEONOR GAONA
    - EDUARDO BERNAL SÁNCHEZ

DE LA PARTE DEMANDADA – curador *ad litem*

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta interrogatorio de parte a los demandantes.
2. **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se deniega el recaudo de los documentos enunciados por la auxiliar de la justicia, en consideración a que en la solicitud probatoria no se afirmó categóricamente que esos medios de prueba existen y que además se encuentran en poder de los actores, tal como lo exige el artículo 266 del estatuto procesal.

DE OFICIO:

De conformidad con lo normado en el numeral segundo del art.48 del C. G. del P. el Despacho ordena a la parte actora acudir a una institución especializada, pública o privada o a un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, cuyo director o representante legal de la respectiva entidad designe a un perito TOPÓGRAFO quien debe rendir un dictamen sobre la identificación, linderos y ubicación del bien objeto de la presente Litis; dicho experto deberá comparecer en la hora y fecha arriba señaladas, so pena de que no se tenga en cuenta su dictamen.

Conforme lo establecido en el art.231 del C. G. del P., el dictamen pericial rendido deberá allegarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la audiencia aquí programada, el cual permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se advierte que la parte que solicita las pruebas testimoniales debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia, así como la propia, a efectos de llevar a cabo los interrogatorios de parte.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58216d616de2a6831e5fbc0c190e25c63d29c11871b35e07fa595496e6c62b1c**
Documento generado en 20/03/2023 11:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No. 071-2017-00137

Antes de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, allegue un certificado de existencia y representación legal -actualizado- de la entidad demandada. Lo anterior, so pena de que se dé por terminada la actuación, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd64aa43a79062e1c778966914b83c45d768b61384d040bd4bf4757448d0d04**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-00712

Por ser lo procedente el despcho **DISPONE**:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA (numeral 7 art.48 del C.G.P.), para que represente al demandado GULLERMO CURREA BARRAGÁN y a las personas que se crean con derechos dentro del presente asunto.
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico cgabogadosaecsa@gmail.com o a la dirección física carrera 7 # 17 - 01 oficina 1026 en Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c5eed6d0a326e8ac490badc74b87cc3fdf8a1f66e548525b7a59c3d964fdfb**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00081

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y comoquiera que la actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 2 de marzo del 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c7c39570022de00f0b4041fd38e2387d409f84e3e626dd8adc60882c70de4b**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00143

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 27.
2. **NOMBRAR** como liquidadora a DERLY ALEXANDRA PEÑA FUERTES, escogida de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo dalexa0810@gmail.com.
3. **ADVIÉRTASELE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f6f5f02a2f1e36839ac7490a4db141ef0e56dbc770f1cd186d36729db1f74**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00170

Sin desconocer la seriedad y fundamento de los precedentes judiciales citados por la parte convocante, estima esta judicatura que nada impide que la figura del desistimiento tácito sea aplicable en trámites de aprehensión y entrega como el de la referencia, pues además de ninguna norma lo prevé así de manera expresa, el artículo 1º del Código General del Proceso dispone que esa normativa (dentro de la que se encuentra el canon 317 que acá interesa) regula, de manera general, "la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales de familia y agrarios. Se aplica, además, **a todos los asuntos** de cualquier jurisdicción o **especialidad** y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, **en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes**".

Cabe agregar que tampoco se encuentran razones extralegales que conduzcan a prohijar el planteamiento del recurrente, pues los intereses jurídicos involucrados en esta causa son de naturaleza económica y renunciable y, por lo mismo, la iniciación, prosecución y terminación de juicios como el de la referencia, es algo que -en principio- solo atañe a las partes en conflicto.

Como a lo anterior se suma que, hasta la fecha en que se profirió el auto objeto de censura (**21 de febrero de 2023**), el expediente permaneció inactivo en la Secretaría del Despacho desde el **9 de marzo de 2020**, cuando se dictó la pretendida orden de aprehensión, sin que durante todo ese interregno la parte convocante hubiera comparecido a retirar el oficio correspondiente (pese a que, para ese entonces, ello era una carga que solo a ella correspondía), ni tampoco solicitó con posterioridad que la comunicación fuera enviada directamente por el Juzgado, colige este Despacho que el auto materia de impugnación se encuentra ajustado a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 21 de febrero del 2023.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte actora, conforme a los artículos 18-1, 26-3 y 321-7 del Código General del Proceso.

TERCERO: REMITIR la foliatura a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometida a reparto entre los jueces civiles del circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286d98d80abc766ca484e8a5fb449d5e96698457e7d3ab94090437a9ce28eb96**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00544

Vencido el término de emplazamiento del demandado, se **DISPONE**:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ (numeral 7 art.48 del C.G.P.), para que represente a los herederos de SANDRA PATRICIA OSPINA PERDOMO y de las personas indeterminadas.
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico carlosa781@hotmail.com o en la dirección Av. Jiménez # 4-90 ofic. 506
3. SECRETARÍA de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 9 del auto de 22 de octubre del 2020, dejando las constancias en el expediente de los oficios que se hayan enviado anteriormente y de los que se remitan con ocasión de la presente orden.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1973ef4e41bbc9a427cf7c6e64cdd3fb989992c2e2308a5378ca01ed877aee**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00175

Vencido el término de emplazamiento del demandado, se **DISPONE**:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado JHOLMAN CASTELLANOS BUITRAGO (numeral 7 art.48 del C.G.P.), para que represente al demandado CARLOS ANDRÉS ORIGUA ROJAS.

2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico mrjholman@outlook.com o establezca comunicación telefónica al número 3177000401.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521dbd95072b6dacf61104cb83b9441088ce7b599defbe3f97c2974e7a3a368f**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00584

NO SE ACEPTA la caución allegada, en consideración a que se indicó de manera incorrecta el nombre de la persona jurídica demandada. La actora deberá propiciar los ajustes pertinentes y allegar nuevamente el documento, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de que el proceso se de por terminado conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece1a65ac861e0be3fdee0d018fe4b6c4c0a543a9cdb97b48ba67c87edb839f7**

Documento generado en 28/03/2023 03:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00655

Revisada la documental que antecede, se **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la cesión del crédito celebrada entre BBVA COLOMBIA S.A. y PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA.

2. **RECONOCER** personería a la abogada de la cesionaria ALIX JEANNETTE FUENTES RUSSI, para los efectos del poder conferido.

3. **TERMINAR** el presente proceso en virtud de la solicitud elevada por la cesionaria.

4. **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado. Ofíciese según corresponda.

5. En caso de existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad.

6. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena su desglose.

7. En su momento, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb1f3975d5895471724d6b273d4c29dfcd0247db4cd8b526491eee7432b9f67**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-0793

ODEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá en auto de 24 de febrero del 2023.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb72dbb0a29e1759565a38023d089d48c36e1bedfc08c29491ea2159c4bec9e**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00810

En atención a la solicitud visible en el archivo 15 del expediente, previo a continuar con el trámite correspondiente **OFÍCIESE** al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá para que informe el objeto, partes, actuaciones y demás particularidades del proceso con radicación **11001-4003-049-2021-00809**. En la misiva, inclúyase copia de la demanda, del acta de reparto y del auto admisorio dictado en este asunto, para los efectos a que pudiere haber lugar.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813c8999aca5ed8526933926a331fbf591c10b91adbd18c30d332ac02ecd6ed7**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00849

En atención a la solicitud que antecede, OFICIESE a EPS SANITAS para que informe las direcciones físicas y electrónicas que la aquí demandada tenga registradas en sus bases de datos para efectos de realizar la notificación ordenada en el auto admisorio. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8956f2b23e060896a47d31e9d72cbe12d1f66c5b0b8ac5d6b9ca6a2359042887**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	11001-40-03-071-2017-00254-00
DEMANDANTE:	ROSA ELVIA LÓPEZ DUARTE
SUCESIÓN DE:	CARMEN GARCÍA DE ACUÑA
CESIONARIA:	LUZ MARY CAMACHO PEÑA
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA

ANTECEDENTES

1. CARMEN GARCIA DE ACUÑA falleció el 31 de marzo de 1997 en la ciudad de Bogotá, sin sociedad conyugal vigente y dejando a su paso dos hijas, FAUSTINA ACUÑA GARCÍA (quien murió el 5 de junio del 2015) y MARIA DEL ROSARIO GARCÍA DE RODRIGUEZ.

2. La convocante, ROSA ELVIA LÓPEZ DE DUARTE, es hija y única heredera de FAUSTINA ACUÑA GARCÍA (QEPD), quien a su vez es nieta de la causante CARMEN GARCÍA DE ACUÑA.

3. ROSA ELVIA LÓPEZ DE DUARTE y MARIA DEL ROSARIO GARCÍA DE RODRIGUEZ, en calidad de únicas herederas, realizaron la venta de sus derechos sucesorales a título universal a favor de LUZ MARY CAMACHO PEÑA, venta que fue fue reconocida por este Despacho mediante auto de 18 de noviembre del 2019 (pág. 8, archivo 2).

4. En audiencia de 15 de diciembre del 2020, se impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados por la parte interesada y se concedió el término para allegar el respectivo trabajo de partición.

5. Por auto de 7 de diciembre de 2021 se ordenó oficiar a la DIAN, a efectos de que se pronunciara, si lo estimaba pertinente, en cuanto a la situación fiscal de la sucesión objeto de este trámite. Vencido el término previsto en el artículo 884 del Estatuto Tributario, no se recibió ningún pronunciamiento de parte de la entidad.

CONSIDERACIONES

Verificada la concurrencia de los presupuestos procesales y la ausencia de irregularidades que pudieran comprometer la validez de la actuación, se proferirá decisión de fondo.

La sentencia será aprobatoria del trabajo de partición, en tanto que el mismo satisface las exigencias legales y se adecúa a las pautas de los inventarios y avalúos que fueron aprobados en este proceso (ver archivo 12 del expediente digital).

Cabe resaltar que dicho laborío recayó sobre un único bien inmueble (identificado con matrícula inmobiliaria n° 50S-40218743) y una sola adjudicataria (Luz Mary Camacho Peña, quien compareció a este asunto en calidad de cesionaria de derechos herenciales).

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la oficina de registro pertinente y se dispondrá la protocolización de la partición y de la sentencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, con relación a la sucesión intestada de la causante CARMEN GARCIA DE ACUÑA.

SEGUNDO: Acorde con lo señalado en el trabajo de partición, el 100% del inmueble con matrícula Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50S-40218743, es adjudicado a LUZ MARY CAMACHO PEÑA**.**

TERCERO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur. Líbrese el oficio correspondiente. Si fuere necesario, se autoriza la expedición de copia auténtica del trabajo de partición y de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en una de las Notarías del Círculo de Bogotá, a elección de los interesados, una vez se acredite la debida inscripción de esta sentencia.

QUINTO: No imponer condena en costas por no existir parte vencida en este juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698ffe3407b8a89ea0458a0a16cb10e6f5907e0c24f67a0d76ecfc43a4bac30d**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00249

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SYSTEMGROUP SAS en contra de LUCIANO LEGUIZAMON VILLAMIL con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

   1.1 Por la suma de $ $48.112.442, por concepto del valor principal representado en el pagaré objeto de ejecución.
   1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 2 de febrero del 2023 hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA en calidad de apoderada de endosataria en propiedad SYSTEM GROUP SAS.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be966b68176b5fe1c9dfec81ce1d3d591f66f0abd4eee869c8ccf0b9e1a2cb3**

Documento generado en 27/03/2023 02:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0250

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegará el Registro de ejecución de garantía mobiliaria registrado en Confecámaras.
2. Adjuntará Certificado RUNT correspondiente al vehículo respecto del cual se solicita la aprehensión.
3. Informará de manera expresa en qué ciudad se localiza el rodante objeto de esta actuación.
4. Presentará la solicitud debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4efee14965b75f10b842fbc27e1f4e086bd48000fb7ff1da2e1cb793df181a**
Documento generado en 27/03/2023 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00254

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

   1.1 Por la suma de $60´811.639, por concepto de capital.

   1.2 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de julio de 2021 hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

4. RECONOCER personería a NATALIA ANDREA VILLAMIL MUÑOZ como mandataria judicial de la ejecutante, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ff512efcbee2899cddffadcd2d4ef927a0ecbe3b097107c483ac6a79368c6a**

Documento generado en 27/03/2023 02:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00209

Por ser lo procedente, el despacho **DISPONE**:

1. REQUIÉRASE a la parte demandante para que aclare si definitivamente pretende el emplazamiento de RUBÉN DARIO MORILLO DAZA o si, por el contrario, considera que ya se surtió la notificación de dicho vinculado. De ser esto último, se le requiere para que allegue de manera completa y ordenada las comunicaciones y todos los anexos (debidamente cotejados) que le habrían sido enviados al señor Morillo Daza.
2. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN de conformidad con la justificación vista en el archivo 017
3. DESIGNAR como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas al abogado JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
4. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico jorgecontrerasabogados@gmail.com o a la dirección Av. Jiménez n. 8-49 ofic. 907 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cbfe8b3c7fc2deba3f9e15910bb3c7f1c3c0440eae1c17fe83fd9164784cf8**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00246

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora YAMILE EDELMIRA ALVARADO NIÑO, conforme a lo manifestado en el memorial visto en los archivos 025 y 026.
2. **NOMBRAR** liquidadora a la firma DONADOCUEVAS S.A.S., escogida de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo caicedo.alejandra@donadocuevas.com
3. **ADVIÉRTASELE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10718f512d97ccf29940ca57f774d6fe95c2b8876f1831c805b63736f6cb4c1b**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00310

1. SE DESIGNA como curador *ad-litem* al abogado MARIO YEZID ROMERO MILLÁN (numeral 7 art.48 del C.G.P.), para que represente a los demandados ALBERTO RODRÍGUEZ HUERTAS y LAURA PALOMA SÁNCHEZ.
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico marioyromero@hotmail.com o establezca comunicación telefónica al número 3124005365

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126c6c11da76f3f128eb9ae27e22b70724dde0fb7390e01d66dd54ba441c1d0e**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00326

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 27 de abril del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra JOSÉ JOAQUIN GARCÍA SILVA conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de $4´146.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f60fb0427e86bc99d1f11f5efa1f58ab06460a673a85ec0092041b657fad9cf**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00326

1. SE DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares (archivo 11), para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

   Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P. Se limita la anterior medida en la suma de $130'000.000.

2. Antes de acceder a la solicitud de aprehensión que antecede, y en atención al certificado de libertad y tradición del rodante de placas IMP-736, visible en el archivo n° 13 y 14, por Secretaría OFÍCIESE a la entidad de registro correspondiente, a efectos de que se corrija el número de radicación de este proceso, el cual es 11001-04003-044-2022-**00326**-00 y no como allí se anotó.

3. Teniendo en cuenta que, del certificado de tradición del automotor referido, se observa la existencia de un acreedor prendario, esto es, la entidad BANCOLOMBIA S.A., se ordena su citación para que haga valer su crédito sea o no exigible bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 462 del ibídem.

   Notifíquese al acreedor en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ejúsdem, 8 del Decreto 806 de 2020, en la dirección física o electrónica que suministre la parte interesada para el efecto.

4. OFÍCIESE a Aliansalud EPS S.A., a efectos de que informe los datos completos de identificación del encargado de pagar los aportes a seguridad social del demandado.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ab0dbe80ae999791796873042e1bbd4b35d433972bdaefbc63fdca588d17ec**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00471

OBRE EN AUTOS la devolución -sin diligenciar- del Despacho comisorio por parte del Alcalde Local de Los Mártires de esta ciudad, a quien se le encargó el secuestro de los muebles y enseres que se encontraran en el inmueble ubicado en la Carrera 26 A No. 01-07 apto 301 de Bogotá.

Permanezca el proceso en la secretaría hasta la fecha de realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b8617cc0301f53ae1b321a20d75a80ed2e7fc0d8ae35e07adb1f12b63658a8**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00524

Revisada nuevamente la foliatura con motivo del recurso de reposición formulado por la parte convocante contra el auto de 28 de febrero del 2023, advierte el Despacho que no le asiste razón a dicho extremo procesal en cuanto a que el término para contestar la demanda había fenecido, pues si bien es cierto la notificación consagrada en los artículos 291 y 292 del CGP se surtió en debida forma (archivo 007), también es cierto que desde ese momento el convocado no ha tenido acceso al expediente, pues únicamente se acreditó el envío del auto admisorio de la demanda, por lo que debe propenderse por garantizar el derecho de defensa y de acceso a la administración de justicia de la parte pasiva, en aplicación de la primacía del derecho sustancial (art. 228 C.P).

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 28 de febrero del 2023.

SEGUNDO: Secretaría, proceda a dar cumplimiento al auto del 28 de febrero del 2023, compartiendo el link del expediente digital y contabilizando el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0ec8cf47d07e466cbaa57eb443903f7dac8053f06364fd5b6366b1f6474469**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00652

En atención a la solicitud que antecede, y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el mandamiento de pago librado en este asunto el 28 de noviembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO. SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra SERVICIOS Y SUMINISTROS MF S.A.S., CAMILO JOSÉ GUERRERO FONSECA y JOSÉ VICENTE GUERRERO SUÁREZ con base en los pagarés aportados, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

A. PAGARÉ No. 8066012063:

1.1. $28´033.688 por concepto de capital acelerado.
1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
1.3. $7´008.055 por 5 cuotas, causadas desde el 11 de febrero al 11 de junio de 2022, a razón de $1´401.611, cada una.
1.4. Por los intereses moratorios de las anteriores mensualidades, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde que cada una se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total.
1.5. Por $2´339.423, por concepto de intereses de plazo de las cuotas referidas en el numeral 2.3.

B. PAGARÉ No. 8066012062:

1.1. $1´940.650 por concepto de capital acelerado.
1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
1.3. $388.130, por 5 cuotas, vencidas desde 11 de febrero al 11 de junio de 2022, a razón de $77.626 cada una.
1.4. Por los intereses moratorios de las anteriores mensualidades, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde que cada una se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total.
1.5. $129.560, por concepto de los intereses de plazo de las cuotas referidas en el numeral 1.3.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en armonía con el Código General del Proceso.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. TÉNGASE EN CUENTA que la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO obra como endosataria en procuración del banco ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0c894d603ec651cb5524e0bf0282c64ee223c79670dcda667dcb6f2a50fcbd**

Documento generado en 28/03/2023 03:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00693

Si bien es cierto que el plano de la manzana catastral allegado por la interesada en la diligencia puede eventualmente reflejar la existencia de la nomenclatura urbana carrera 94G n° 97 – 15, la interpretación de ese documento (necesaria para establecer la ubicación, extensión e identidad del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50C-1506734) requiere de conocimientos técnicos ajenos a esta célula judicial.

Como a lo anterior se suma que las facultades conferidas en el despacho comisorio de la referencia no incluyen la designación de un perito, se hace forzoso regresar las diligencias al Despacho remitente para que allí se adopten las determinaciones a que haya lugar para lograr la cabal identificación del único inmueble que está pendiente de secuestrarse en este asunto.

Secretaría proceda, entonces, a la devolución de la comisión de conformidad con lo ordenado en la diligencia surtida el pasado 14 de diciembre de 2022 (archivo 015).

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a4ce7821d000d40f23236001b15c75709399c6d5403f950f41d2ab576c4446**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00747-00

Revisada la foliatura, advierte el Despacho que en el presente trámite de negociación de deudas, el único extremo procesal que realmente formuló "objeciones" dentro del término previsto en el artículo 552 del Código General del Proceso, fue el mismo deudor NELSON ENRIQUE PANCHE RAMÍREZ, pues los escritos presentados posteriormente por Bancolombia S.A., Finanzauto S.A. y GM Financial Colombia S.A. (por fuera del referido plazo de cinco días), se orientaron únicamente a "descorrer" las manifestaciones efectuadas por el deudor.

En ese escenario, es claro para esta judicatura que aquí no es viable entrar a resolver de fondo la controversia, pues en estricto sentido, los únicos sujetos habilitados para objetar la relación de las acreencias son los integrantes del extremo **activo** de las respectivas relaciones obligacionales, lo cual resulta apenas lógico si se repara en que el listado de deudas es presentado por el convocante, de manera que no tiene sentido permitir que él mismo objete su propio inventario.

Justamente por ello es que el numeral 1º del artículo 550 del estatuto procesal, prevé que "[e]l conciliador pondrá en conocimiento **de los acreedores** la relación detallada de las acreencias y **les preguntará** si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones **relacionadas por parte del deudor** y **si tienen** dudas o discrepancias con relación **a las propias o respecto de otras acreencias**. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias".

Y en la misma dirección, agrega el canon 552 que "[s]i no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que **el deudor** o los **restantes acreedores** se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar".

Así las cosas, no habiendo objeciones pendientes por resolver, por Secretaría devuélvanse las diligencias a la Fundación Abraham Lincoln, para que allí se continúe con el trámite que en derecho corresponda.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 DE MARZO DE 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b9e69de5fc4d90836edcbf1f5dead1187fc8f1eacf6daf66d55be78d5a6885**

Documento generado en 27/03/2023 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00911

En atención a la solicitud que antecede y conforme a los artículos 38 del C.G.P., 69 de la Ley 446 de 1998, 5º del Decreto 1818 de 1998, 1º de la Ley 2030 de 2020 y 144 de la Ley 2220 de 2022, SE COMISIONA con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a efectos de que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la carrera 7A n° 146 – 46, apartamento 905, depósito 4 y garajes 17 y 18.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99acbaa0325e5f9b61a8a1514aa29e8922f70b892ef2bffdb0a17142088376db**
Documento generado en 28/03/2023 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01027

Previo a decretar el emplazamiento solicitado por la convocante, deberá intentarse la notificación del demandado en la dirección indicada en la solicitud de vinculación y contratación de productos (Tv. 53 A # 135 – 15).

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d07b1c9a34521ed3f5085e1d7d56d3fd22b6beccbd66fd28bcc6b4bf0219105**
Documento generado en 27/03/2023 02:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01051

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y comoquiera que la actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 7 de marzo del 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd31a99a16ddf943ae6ee0370e4201a944abcecfad8fed885482fd239e023944**
Documento generado en 28/03/2023 03:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01216

Reunidos los requisitos de ley con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de JOSÉ BERNARDO CAMARGO GUTIÉRREZ contra WILSON ANDRÉS HERNÁNDEZ CUELLAR y JOHANNA ANDREA REALES CASTELLANOS con base en la letra de cambio allegada y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. $63´000.000 por concepto de capital

1.2. Por los intereses de mora de la anterior suma, calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de mayo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en concordancia con el Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

QUINTO: TÉNGASE EN CUENTA que la abogada Janneth Quijano Morant actúa como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b609eaccffc40b446cb6ccca931f619f846ce528b316be7e346e3b9be6c24350**
Documento generado en 27/03/2023 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01228

Subsanada en tiempo la demanda, conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G del P, el Despacho, **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. en contra de LUZ ADRIANA URIBE RIVERA con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. $44.553.024, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en armonía con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, como mandataria judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c20dea68e8bd93d94edc2275b9bde18485618610d4c46b22a8e3d72d36a44d**

Documento generado en 28/03/2023 03:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00125

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y comoquiera que la actora no atendió la exigencia que se le hizo en el numeral 3º del auto inadmisorio de 28 de febrero del 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5798d4ce38efd3a73362b1b9735fa4b9114f8afa7e8a5cbeb1969ee785a5739b**
Documento generado en 28/03/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0146

Subsanada la demanda en tiempo y reunidos los requisitos de ley, con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G del P., el Despacho, **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. contra NORA ISABEL HERRERA PÁEZ con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. $113.348.451, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de enero del 2023 hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en armonía con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9f00af798b0fa8aea91015aac7eaffe418637c5e50795f583a8d6981d5b85d**

Documento generado en 28/03/2023 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00165
Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos de ley, con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., el Despacho, **DISPONE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de JONATHAN FELIPE BOHORQUEZ PACHÓN, por las obligaciones incorporadas en el pagaré y el contrato de hipoteca allegados, por los siguientes conceptos:

1.1.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS	INTERES PLAZO SOBRE LA CUOTA EN PESOS
15-ago-22	$88.127	$576.218
15-sep-22	$88.893	$575.451
15-oct-22	$89.666	$574.678
15-nov-22	$90.446	$573.899
15-dic-22	$91.233	$573.112
15-ene-23	$92.026	$572.318
TOTAL	$540.390	$3.445.676

1.2. Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique el pago.

1.3. $65´716.515 por concepto de capital acelerado.

1.4. Por los intereses de mora del capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en armonía con el C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2092521. Ofíciese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones; términos que corren simultáneamente.

QUINTO: TÉNGASE EN CUENTA que la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO actúa como endosataria en procuración del banco ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8373988c503f52a1224b332926422fb7b64d9078cc9b102f11ac5372c93e0c73**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00168

Revisado el memorial subsanatorio, encuentra el Despacho que el convocante no acató cabalmente las exigencias que se le hicieron en los numerales 2º, 4º, 5º y 6º del auto inadmisorio del pasado 7 de marzo, ya que incluyó nuevamente dentro de los demandados al propietario inscrito del fundo -hoy fallecido- y no hizo lo propio frente a sus herederos indeterminados; tampoco indicó las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que habría efectuado las "mejoras" que hoy se encontrarían en el inmueble; guardó silencio sobre "su relación con la señora Sánchez Carreño y Manuel Roberto Arteaga y el vínculo de estos últimos con el predio"; no indicó de manera completa y clara los linderos del predio de mayor extensión, ni ilustró al Despacho sobre la incidencia que aquí podrían tener las parcelas que se han venido desagregando de ese fundo; dejó de explicar los fundamentos numéricos de la cuantía que le atribuyó al proceso; y tampoco aportó las evidencias de la forma en que obtuvo las direcciones de coreo electrónica de la señora María Estela Josefina Sánchez y de los testigos.

Así las cosas, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose ni devolución de los documentos base del proceso, en consideración a que los mismos fueron radicados virtualmente.

Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a939444ae8832a1b5091124ce6cc70f4b47872b0bffbab585825c9aff93ecf**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00174

Con apoyo en el artículo 90 del C.G.P. y comoquiera que la actora no dio cumplimiento a lo exigido en el numeral 2º del auto inadmisorio (y, por el contrario, reconoció que el titulo valor allegado como base del recaudo no se encuentra en poder del mandatario judicial que presenta la demanda), el Despacho RECHAZA la demanda.

Devuélvasele junto con sus anexos a la convocante, sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que fueron presentados virtualmente. Secretaría, deje las constancias y acometa las diligencias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5fc2de05c4dcefcc82bec59f4c08e2728644252b11aae9d3106006b6e23e64**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00193

Reunidos los requisitos de ley, con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G.P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de LUÍS ALBERTO ROA RESTREPO, contra ALBA DORIS ESPINDOLA MENDIVELSO (en nombre propio y como representante legal de ISABELA y JULIANA CATALINA VALBUENA ESPINDOLA) y ANDRES CAMILO VALBUENA ESPINDOLA, con base en las letras de cambio allegadas, y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. $105´000.000 por el capital total de las letras de cambio 01 ($40´000.000), 02 ($40´000.000) y 03 ($25´000.000).

1.2. Por los intereses moratorios de los anteriores capitales, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 2 de enero del 2020 y hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que cuentan simultáneamente.

CUARTO: TÉNGASE EN CUENTA que el abogado JAVIER ROA RESTREPO actúa en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b7cec839d6e2eeb81126a527d68223b40c4f3996c77cb992f35917aa33f52f**
Documento generado en 28/03/2023 03:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica